UNIVERSIDAD Privada DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

civitas Revista de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

# INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO HERRAMIENTA DIGITAL PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS EN EL ÁMBITO JUDICIAL

# ARTIFICIAL INTELLIGENCE AS A DIGITAL TOOL TO OPTIMIZE PROCESSES IN THE JUDICIAL FIELD

**Xavier Alexander Urdaneta González**
https://orcid.org/0000-0002-7586-9312
Xavieraug31@gmail.com
**Tribunal Quinto de Primera Instancia en lo civil, mercantil, tránsito y marítimo de la circunscripción Judicial del Estado Zulia.**
**Venezuela**

**Noribeth Heidy Silva Prado**
https://orcid.org/0009-0000-9725-2164
nhsilvap@gmail.com
**Universidad del Zulia**
**Venezuela**

**Recibido: septiembre 2025 Aprobado: octubre 2025 Publicado: noviembre 2025**

Como citar: Urdaneta, X, & Silva, N (2025). **Inteligencia artificial como herramienta digital para optimizar los procesos en el ámbito judicial.** Editorial. CICJPS: Revista Electrónica arbitrada del Centro de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Volumen 6 (2), Edición Especial. Venezuela. (Pp. 32 - 51)

## RESUMEN

El presente artículo tiene como propósito Analizar la inteligencia artificial como herramienta digital para optimizar los procesos en el ámbito judicial, a través de autores tales como Rouhiainen (2018), López (2017), Vaillant, Rodríguez y Bentancor (2020), Cuenca (1986), Peñaranda (2014), entre otros, que fueron base para el desarrollo de la presente investigación, desde el punto de vista metodológico fue una investigación documental, debido a que se realizó revisión de documentos impresos y digitales. La investigación desarrolla una disertación sobre los aspectos más relevantes sobre la inteligencia artificial como herramienta digital para optimizar

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

los procesos en el ámbito judicial, reflejando que estos deben adaptarse a los nuevos cambios, donde se involucren los diferentes factores digitales y legales, aplicando los procedimientos establecido en las normas de carácter procesal, con el propósito de optimizar procesos y poder cumplir con el principio de celeridad procesal. Todas estas estrategias permiten que se cumpla con las leyes adjetivas, así como también facilita el acceso a la justicia de manera rápida lo cual sirve para impulsar cambios en los distintos juzgados. Es por ello que los funcionarios judiciales deben tener conocimiento tecnológico para poder lograr la optimización de los procesos, a través de los medios electrónicos. En los últimos tiempos algunos tribunales empezaron a utilizar la modalidad del despacho virtual, reto que tanto los jueces como los abogados deben asumir con gran responsabilidad. Producto de esta investigación se pudo concluir que la inteligencia artificial beneficia al proceso judicial en pro de los principios procesales y se recomienda la implementación de misma y capacitación para el uso de referida herramienta digital.

**Palabras clave:** Inteligencia Artificial, Herramienta Digital, Proceso Judicial.

## ABSTRACT

This article aims to analyze artificial intelligence as a digital tool for optimizing processes in the judicial field. It draws on the work of authors such as Rouhiainen (2018), López (2017), Vaillant, Rodríguez, and Bentancor (2020), Cuenca (1986), and Peñaranda (2014), among others, whose work formed the basis for this research. Methodologically, this was a documentary investigation, as it involved a review of both printed and digital documents. The research presents a dissertation on the most relevant aspects of artificial intelligence as a digital tool for optimizing judicial processes. It highlights the need for these processes to adapt to new changes involving various digital and legal factors, applying the procedures established in procedural rules, with the goal of optimizing processes and fulfilling the principle of procedural efficiency. All these strategies ensure compliance with procedural laws, and also facilitate rapid access to justice, which in turn promotes change in various courts. Therefore, judicial officials must possess technological knowledge to optimize processes through electronic means. Recently, some courts have begun using virtual filing systems, a challenge that both judges and lawyers must embrace with great responsibility. This research concluded that artificial intelligence benefits the judicial process by upholding procedural principles, and its implementation and training in the use of this digital tool are recommended.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

**Key words:** Artificial Intelligence, Digital Tool, Judicial Process.

## INTRODUCCIÓN

Las nuevas tecnologías de la llamada cuarta revolución industrial o industria 4.0, así como también la industria 5.0, trae consigo lo que es la inteligencia artificial, la cual fue conocida por primera vez en el año 1943, con la publicación del artículo realizado por Warren McCulloug y Walter Pitts, pero no fue hasta el año 1956, que algunos expertos interesados en construir una máquina que fuera tan inteligente como el ser humano, presentaron por primera vez en la Universidad de Dartmouth una computadora inteligente capaz de realizar diversas funciones, con los cuales buscaban solucionar problemas y facilitar la toma decisiones en una situación específica.

En tal sentido la inteligencia artificial, según Rouhiainen (2018), es la habilidad que tienen los ordenadores para realizar actividades que para realizarlas se necesitaría inteligencia humana, es la capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano. Sin embargo, a diferencia de las personas, los dispositivos basados en inteligencia artificial no necesitan descansar y pueden analizar grandes cantidades de información a la ve y la proporción de errores es significativamente menor en las máquinas que realizan las mismas tareas que sus contrapartes humanas.

Por otra parte, guardan relación con las herramientas digitales que son aquellos dispositivos electrónicos, softwares y aplicaciones conectados a una red de Internet global, con los cuales se pretende tener un mayor acceso a la información y facilitar las redes de comunicación, potenciando así, cualquier proceso a través de la innovación en diversas áreas.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Ahora bien, en la actualidad lo relacionado a las herramientas digitales han tenido avances significativos, razón por la cual en diversos ámbitos se han implementado dichas herramientas para agilizar los procesos y hacerlos más expeditos. Debido a la evolución de los medios digitales e implementación de estos en la vida diaria de las personas, las organizaciones y entes del estado se han visto en la necesidad de aplicar dichas herramientas para lograr la prestación de servicio, por lo que en el ámbito judicial se empezaron a utilizar las referidas herramientas, con el propósito de cumplir con el principio de la celeridad procesal.

En otras palabras, a través de la inteligencia artificial existe la posibilidad que sistemas y máquinas lleguen a realizar acciones complejas que tradicionalmente se consideraban propias de los seres humanos, incluso con mayor eficiencia y rapidez, ello con el propósito de agilizar procesos y facilitar información a los seres humanos, en relación a lo anterior, se tiene previsto que con el tiempo y el desarrollo tecnológico la inteligencia artificial genere cambios en la sociedad, en donde sistemas inteligentes desarrollen toda clase de funciones. Por ende, teniendo en cuenta el panorama actual de la inteligencia artificial, mucho se ha cuestionado sobre su posible aplicación en el Derecho, principalmente en lo referente a la función jurisdiccional.

## FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La irrupción de las nuevas tecnologías digitales ha catalizado una transformación sin precedentes en diversos sectores, y el ámbito judicial no es la excepción, es por ello que se fundamenta teóricamente el presente estudio, el cual se desarrolla haciendo una indagación de teorías, de criterios derivados de juristas y expertos en el área, con la finalidad de confrontar estudios de doctrina y presentar teorías sobre las categoría objeto de investigación, como lo son la inteligencia artificial y los procesos en el ámbito judicial.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

**Inteligencia Artificial**

La inteligencia artificial, según López (2017), que es una rama de las ciencias computacionales que se encarga de estudiar modelos de cómputo capaces de realizar actividades propias de los seres humanos con base en el razonamiento y la conducta. En otras palabras, la inteligencia artificial no es más que el trabajo de manera conjunta de los sistemas y de las máquinas con la finalidad de lograr realizar acciones complejas que tradicionalmente solo se consideraban que podían ser realizadas por los seres humanos, de manera incluso más eficiente y rápida.

En este sentido, señala Miró (2018), lo que se entiende bajo la denominación de inteligencia artificial hace referencia a una gran cantidad de técnicas avanzadas para el procesamiento de datos matemático, entre los cuales se destacan las tecnologías avanzadas basadas en automatización, como deep learning o las redes neuronales artificiales. Estas últimas son técnicas basadas en la estructura biológica del cerebro humano, buscando la adaptación y reproducción de algunas de sus capacidades tales como el proceso mental que hacen operadores judiciales, como los jueces al momento de tomar una decisión.

Por otra parte, Hayes (1973), citado por Carabantes (2014), establece que la inteligencia artificial es el estudio de la inteligencia como proceso, pero no implica siempre obligatoriamente operaciones numéricas, sino que indica los procedimientos efectivos por medio de los cuales se pueden generar comportamientos inteligentes. Por ello, el objetivo principal de esta disciplina no es tanto los programas o el propio ordenador sino la conducta inteligente y, en particular, la conducta humana.

En base a lo anteriormente planteado, se establece que la inteligencia artificial se desprende de la rama de la computación, en tal sentido esta es el conjunto de sistemas que trabajan simultáneamente con el propósito de crear maquinas, sean

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

ordenadores o robots que puedan realizar determinadas actividades que suelen ser realizadas por los seres humanos. Asimismo, el termino inteligencia artificial hace referencia que es creada por el hombre con el propósito de facilitar o resolver determinada situación.

Ahora bien, desde una perspectiva jurídica, este avance plantea la necesidad de establecer marcos normativos claros que regulen el empleo de IA en la justicia, considerando no solo la eficiencia y rapidez en la resolución de casos sino la preservación de principios fundamentales como la imparcialidad, transparencia, responsabilidad y la tutela judicial efectiva.

**Ventajas de la Inteligencia Artificial**

De acuerdo, Universidad Internacional de Valencia (2021), las ventajas de la inteligencia son: automatización de procesos, debido a que permite que las máquinas hagan de forma automática tareas que para los humanos resultan repetitivas y tediosas. Reduce el error humano, puesto a que, al reducir la intervención de los humanos en ciertos procesos, acaba con las posibilidades de que estos puedan cometer errores. Potencia la creatividad, pues al liberar a los trabajadores de tareas repetitivas y poco motivadoras, la mente de estos es mucho más libre para dedicarse al proceso creativo.

Así como también, aporta precisión, ya que al ser capaz de tomar decisiones por sí misma, la inteligencia artificial da lugar a procesos productivos mucho más eficientes y con una menor tasa de error y agiliza la toma de decisiones, la inteligencia artificial es capaz de analizar miles de datos en apenas minutos y además tener en cuenta posibles actualizaciones de los mismos. La información bien sintetizada y actualizada ayuda a los profesionales a tomar decisiones estratégicas.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Ahora bien, la inteligencia artificial posee ventajas, las cuales beneficia a que la vida de los seres humanos sea más cómoda, debido que a través de esta se permite la automatización y simplificación de procesos, pues se reduce el tiempo y mejora los resultados de búsqueda, lo cual es de mayor importancia puesto a que ayuda a los profesionales a realizar sus labores en menor tiempo y de manera automatizada.

**Desventajas de la inteligencia Artificial**

Señalan, Belda et al (2021), que las desventajas de la inteligencia son: Dificultad de acceso a los datos, pues para que una inteligencia artificial funcione de forma adecuada debe tener datos actualizados y fiables. Falta de profesionales cualificados, uno de los inconvenientes de esta tecnología es que su desarrollo no está siendo tan rápido como debería porque faltan profesionales bien cualificados que puedan implementar los ajustes necesarios.

En base a lo anteriormente planteado, la inteligencia artificial también posee desventajas las cuales se ponen en una balanza frente a las ventajas, la aun cuando la inteligencia artificial facilite procesos de búsqueda, necesita de profesionales que realice las actualizaciones y ajustes necesarios. La implementación de la inteligencia artificial puede llevar a causar en diversas áreas un impacto en la referida área.

**Herramienta Digital**

Según Vaillant, Rodríguez y Bentancor (2020), diversos informes y estudios reportan un considerado crecimiento de las políticas referidas a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en los últimos años, los avances han sido relevantes y se han logrado, a través de diversos programas, que se han puesto en

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

marcha en países del continente latinoamericano, o por la promoción del acceso y uso de diversos dispositivos, aplicaciones en la red, plataformas digitales.

Por otra parte, Carcaño (2021), el término herramientas digitales alude al software utilizado por la computadora; esta se encuentra clasificada como una de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC). Las herramientas digitales para el desarrollo de aprendizajes son aquellos programas de computadora que tienen un propósito educativo per se; dentro de estas se puede encontrar las versiones pagas y las gratuitas.

En este sentido, Morán, Camacho y Parraño (2021), señalan que las herramientas digitales son gestores que permiten crear, organizar y publicar documentos de forma colaborativa, los sistemas que gestionan contenidos están formados por un conjunto de aplicaciones web, las cuales operan tanto en Internet como en una intranet.

Cabe destacar que, con su ayuda, se puede generar y publicar noticias, crear taxonomías con las que su principal ventaja consiste en el hecho de poder organizar y mostrar contenidos sin que sea necesario poseer grandes conocimientos de programación web las herramientas digitales en el trabajo colaborativo contenidos, insertar logotipos e imágenes personalizadas o corporativas del portal, añadir secciones, administrar las bases de datos de usuarios, entre otros.

En base a lo anteriormente planteado, las herramientas digitales son aquellas que se encuentran conformadas por dispositivos electrónicos y/u ordenadores que se encuentran interconectados a la red de internet, con el propósito de facilitar información a los usuarios, las referidas herramientas en las últimas décadas se han empezado a implementar en diversas áreas, por lo que el ámbito judicial no ha sido la excepción, pues se han implementado el uso de las herramientas digitales aun cuando no son equipos actualizados, lo cual puede dilatar la aplicación de la justicia en el tiempo establecido por la norma adjetiva.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

En tal sentido, las herramientas digitales facilitan los procesos que se realizan a en los entes judiciales, pues anteriormente en esos ámbitos no se implementaba el uso de los medios tecnológicos, razón por la cual se dilataban los procesos pues se realizaban las decisiones que tomaban los jueces de manera manual con la utilización de máquinas de escribir o documentos manuscritos, no es esta la época de los años 2000 donde se empezaron a implementar la herramientas digitales como lo ordenadores para darle fluidez y actualización al sistema judicial.

**Proceso Judicial**

Según Couture (2007, pág.117) es “una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante un juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión”. Por otra parte, Carnelutti (1956, pág. 105), señala que “es una serie de actos que se realizan para la composición de un litigio”.

En este sentido, Chiovenda (1922) citado por Peñaranda (2014 pág. 44), lo concibe como el conjunto de actos dirigidos al fin de la actuación de la Ley, mediante los órganos de la Jurisdicción Ordinaria. Por lo tanto, el proceso judicial es el mecanismo mediante el cual se dirimen los conflictos que se susciten entre los particulares, a través de diversas actividades jurisdiccionales, conformándose así una relación jurídica procesal entre las partes la actora, quien demanda, la demandada y el órgano judicial que se encuentra encabezado por el Juez que actúa de manera imparcial y resolverá el caso dictando sentencia definitivamente firme a favor de una de las partes procesales. Ahora bien, el proceso judicial está compuesto por diversos procedimientos.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

**Procedimiento Ordinario**

Según Cabanellas (2001 pág. 420), "es el conjunto orgánico y metódico de disposiciones legales tendientes a la aplicación de las leyes a casos concretos de controversias que se presentan en la vida en sociedad". Por otra parte, Ossorio (1973 pág. 405), denomínese así en materia civil a aquel que, por sus trámites más largos y solemnes, ofrece a las partes mayores oportunidades y mejores garantías para la defensa de sus derechos, contrariamente a lo que sucede en los juicios sumarios o sumarísimos.

En tal sentido, el procedimiento ordinario, es aquel procedimiento considerada como el procedimiento primario y base para los demás, pues es el procedimiento aplicable cuando no haya un procedimiento espacial que aplicar, asimismo los procedimientos especiales se apoyan en este procedimiento el desenvolvimiento del juicio.

**Procedimiento Oral**

Señala Peñaranda (2014), que el procedimiento oral se caracteriza por cuanto prevalece la palabra sobre la escritura, las pretensiones de las partes, las pruebas y los alegatos jurídicos, tienen lugar en una o más audiencias que se celebran en presencia del juez y los funcionarios que conforman los juzgados, tales como secretarios y alguaciles, a tal efecto se levanta acta respectiva dejando por sentado lo expuesto por las partes en las referidas audiencias. En este sentido, el autor Henríquez (2009), expresa lo siguiente;

> "El procedimiento oral es regulado en tres capítulos. A las disposiciones generales, siguen las reglas sobre introducción de la causa, que prevé los requisitos de la demanda, la litiscontestación y cuestiones previas, la promoción pruebas en general, el procedimiento en rebeldía, la reconvención e intervención de terceros y la audiencia preliminar. El siguiente capítulo se refiere a la audiencia o debate oral, su tramitación y apelación."

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

En relación a lo anteriormente planteado, se discurre que el procedimiento oral es aquel en el cual se tiene una interacción más directa entre las partes procesales y el juez, debido a las fases que conforman dicho procedimiento, como la audiencia preliminar que es el primer momento en el cual las partes de manera verbal pueden exponer sus alegatos y/o pretensiones, plasmándose las mismas en un acta de celebración de audiencia.

**Procedimiento Breve**

Según Rodríguez (1988), este procedimiento se refiere a las causas que se sustancian por el procedimiento breve por su cuantía, en efecto en el encabezado del Artículo 881 se expresa que "Se sustanciarán y sentenciarán por el procedimiento breve las demandas cuyo valor principal no exceda de quince mil bolívares".

Por su parte Peñaranda (2014), señala que se tramitarán por el procedimiento breve las causas a que se refiere el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, y cualquier otra que se someta a este procedimiento cuya cuantía no exceda de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U. T); asimismo las cuantías que aparecen en los artículos 882 y 991 del mismo Código de Procedimiento Civil, respecto al Procedimiento Breve.

Ahora bien, el procedimiento breve, es aquel que se encuentra establecido en la norma para dirimir conflictos de manera rápida, como su nombre lo dice de manera breve, pues está constituido por lapsos procesales cortos, para que de esta forma se pueda dilucidar y resolver controversias que se estén suscitando entre las partes.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

**Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria.**

Establece Marcano (1960), citado por Mejía (2014), los asuntos no contenciosos son aquellos en los cuales, sin las formalidades del juicio, se ocurre al juez, no para que dicte una decisión entre partes, porque propiamente no las hay, sino para que acuerde alguna resolución o medida de la que no se deriva generalmente gravamen: son casi siempre requisitos que ordena cumplir la ley para llevar a cabo ciertos actos jurídicos.

Por otra parte, el doctrinario Romberg (1991), infiere que, se debe provisionalmente concluir que los procedimientos de jurisdicción voluntaria son, en principio, actuaciones judiciales realizadas en ejercicio de una función administrativa, sin embargo; no se puede ignorar, por su gran influencia en la doctrina venezolana. Los procedimientos de jurisdicción voluntaria o no contenciosa, son aquellos en los cuales no hay controversias entre las partes, sino que de común acuerdo acuden a los entes de justicia para tramitar algún asunto y poderle dar valor de cosa juzgada a través de una decisión emitida por el juez y la misma pueda ser objeto de ejecución.

**Proceso Electrónico**

Señala, Salas (2019), que el proceso judicial electrónico, hace referencia a la aplicación de los medios tecnológicos en el desarrollo del proceso judicial, por lo cual el proceso judicial electrónico es la sucesión organizada de actuaciones procesales dirigida a resolver los conflictos de intereses de las partes a través de los medios eléctricos. En referido proceso las actuaciones que lo componen se realizan y están enteramente documentadas en entorno virtual.

Por otra parte, Peñaranda (2014), establece que se entiende por proceso electrónico, el conjunto de actos coordinados electrónicamente para producir un fin,

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

mediante el desarrollo electrónico de actividades, basadas en el procedimiento establecido en las normas procesales para el desenvolvimiento del juicio hasta producir la sentencia, quedando registrados de manera electrónica una serie de actos que se realizan para la composición de un litigio.

Ahora bien, el proceso electrónico, es aquel proceso el cual se realiza utilizando los medios electrónicos de la mano con las normas procesales vigentes, ello con el propósito de resolver controversias entre las partes intervinientes en el mismo de manera expedita y así cumplir con los principios procesales, los cuales deben estar presente en todo proceso judicial.

**Función del Proceso**

Según Chiovenda (1922), citado por Peñaranda (2014), dice que el verdadero fin del proceso puede inducirse, considerando la actuación del Juez y las partes en el mismo, porque indudablemente el juez desarrolla una función pública y procura el restablecimiento del orden jurídico; por lo cual su misión consiste en declarar, si una voluntad abstracta de la ley, ampara una situación concreta y en su caso, hacer efectiva su realización por todos los medios posibles, incluso la fuerza pública, seguidamente expresa por su parte, el autor Cuenca (1986), que:

> La función del proceso no es tan sólo arreglar voluntades en conflicto ya que sus fines son la realización del derecho y el afianzamiento de la paz jurídica. Este fin colectivo, de carácter público, tiene, a nuestro modo de ver, una indudable preeminencia sobre la simple protección de intereses económicos morales. En fin, para nosotros, el proceso tiene primordialmente la función de satisfacer un interés público y accesoriamente resolver el conflicto de intereses entre particulares.

En base a lo anteriormente planteado, la función del proceso es resolver los conflictos que surjan entre las partes, a través de los entes de administración de

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

justicia, con la intervención de juez como director del proceso y quien actúa de manera imparcial, aplicando las normas al caso concreto con la finalidad de restablecer los derechos que han sido vulnerado, este lo hace a través de las sentencias que son las decisiones tomadas por él.

## METODOLOGÍA

La metodología utilizada en el presente de investigación es de tipo documental. Según Arias (2006), establece que es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, críticas e interpretación de datos secundarios. Es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales; impresas, audiovisuales o electrónica.

Por otra parte, Tamayo y Tamayo (2001, pág. 130) “la investigación documental es la que se realiza con base en revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones y seminarios y/o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información”, en tal sentido; leyes, reglamentos, ordenanzas, entre otras a considerar.

En tal sentido, la investigación documental, se basa en la revisión bibliográfica de fuentes impresas y digitales, se recurrió a fuentes secundarias de información como artículos de investigación, trabajos de investigación, revistas especializadas y libros, haciendo uso de diferentes bases de datos como Dialnet, Microsoft Academic y Google Académico.

Es pertinente acotar que la investigación estuvo tipificada como documental bajo un diseño bibliográfico, no experimental – transaccional. Como técnicas de recolección de datos se recurrió a la observación documental, por su parte el tratamiento de la información se sustentó en el análisis de contenido, hermenéutica jurídica y exégesis.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

**RESULTADOS**

El análisis realizado, revela que la inteligencia artificial (IA) se presenta como una herramienta digital clave para la optimización de procesos en el sistema judicial, promoviendo la agilidad, eficiencia y accesibilidad a la justicia. La implementación de IA y herramientas digitales en la justicia busca garantizar el cumplimiento del principio de celeridad procesal, reducir errores humanos, automatizar tareas repetitivas y mejorar la gestión de información judicial. La adopción de tecnologías como los despachos virtuales y los procesos electrónicos ha avanzado, aunque con limitaciones relacionadas con la infraestructura tecnológica y la capacitación del personal judicial.

Asimismo, se evidencia que la IA puede contribuir a la toma de decisiones judiciales mediante análisis de grandes volúmenes de datos, asistiendo a los jueces en la interpretación de la ley y en la resolución de casos. Sin embargo, existen desafíos como la falta de personal altamente calificado, las posibles tendencias en los algoritmos actuales y la necesidad de regulación jurídica específica para su uso ético y responsable.

Además, de la investigación, arrojó que la integración efectiva de la IA requiere de una actualización tecnológica constante y de la capacitación continua del personal judicial para aprovechar al máximo estas herramientas, garantizando la protección de derechos fundamentales y el respeto a los principios procesales, en especial la imparcialidad, la equidad y la transparencia.

La incorporación de la IA en el ámbito judicial representa un avance significativo en la gestión de la información y en la optimización de los distintos procedimientos judiciales, permitiendo un análisis más rápido y preciso de los datos, contenidos en los expedientes lo cual puede reducir la congestión en los tribunales y mejorar la calidad de las decisiones judiciales en todas sus instancias.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Desde un enfoque jurídico, la implementación de la IA como herramienta tecnológica en el ámbito judicial, debe estar respaldada por un marco regulatorio robusto que garantice la protección de derechos constitucionales y los principios del debido proceso. La IA no puede sustituir la labor judicial, sino complementarla, asegurando que las decisiones automatizadas o asistidas sean transparentes, auditables y libres de sesgos indebidos.

Cabe destacar, que la integración de tecnologías digitales en la justicia debe considerar aspectos éticos y de responsabilidad, especialmente en relación con la privacidad de la información, la seguridad de los datos y la posible discriminación algorítmica, así como la correcta regulación en estos ámbitos es esencial para evitar que los beneficios de la IA se vean opacados por riesgos jurídicos y éticos.

En tal sentido, la IA es una herramienta potencialmente transformadora en el proceso judicial, siempre que su desarrollo y aplicación estén alineados con los estándares científicos y jurídicos que aseguren su uso legítimo, ético y responsable, asimismo la capacitación del personal, la infraestructura adecuada y una regulación clara son fundamentales para maximizar sus beneficios y minimizar los riesgos asociados.

## CONCLUSIONES

Una vez finalizada la investigación, se concluye lo siguiente que la inteligencia artificial beneficia al proceso judicial, debido a que facilita a los jueces y funcionarios que trabajan en los órganos de administración de justicia a cumplir con los lapso y términos establecidos por las leyes para resolver los casos o peticiones que realicen los usuarios, razón por la cual la utilización de las herramientas digitales en ámbito judicial son de mayor relevancia puesto a que es un avance al futuro del derecho procesal, aplicando las nuevas herramientas que nos brinda la tecnología y cumpliendo así con el principio de celeridad procesal.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Así mismo, que existen debilidades en el ámbito judicial en relación a la inteligencia artificial, así como también en el uso de las herramientas digitales, las cuales no son utilizadas en su totalidad por el sistema de justicia venezolano, por cuanto los equipos que se encuentran en diversos entes judiciales no son los más actuales por lo tanto algunas aplicaciones, funciones y/o actualizaciones no son soportadas por dichos equipos, por lo que puede entorpecer el desenvolvimiento de los procesos y por ende dilatar la justicia.

**RECOMENDACIONES**

Al finalizar con el análisis y establecer conclusiones planteadas, se plantean algunas recomendaciones direccionadas al poder judicial:

✓ Implementar sistemas de inteligencia artificial en los entes jurisdiccionales, acompañados de programas de capacitación específicos para jueces, secretarios y demás funcionarios, para asegurar un uso eficiente y responsable de la herramienta tecnológica.

✓ Apostar por la actualización y modernización de los equipos e infraestructura tecnológica judicial, con el fin de soportar las aplicaciones y plataformas digitales de última generación, facilitando un proceso judicial efectivo.

✓ Fomentar la formación continua en competencias digitales y manejo de herramientas tecnológicas, para garantizar que el personal judicial esté preparado para adaptarse a los avances tecnológicos sin afectar los principios procesales fundamentales.

✓ Establecer un marco jurídico claro y robusto que regule el uso de la inteligencia artificial, asegurando la protección de derechos fundamentales, la transparencia en la toma de decisiones automatizadas, y la prevención de sesgos o discriminación en los algoritmos.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

✓ Promover la colaboración interdisciplinaria entre expertos en derecho, tecnología, ética y administración pública, para desarrollar políticas jurídicas adecuadas al contexto tecnológico y garantizar el equilibrio entre eficiencia y justicia.

✓ Incorporar procedimientos de auditoría y supervisión permanentes sobre los sistemas de inteligencia artificial, para verificar su correcto funcionamiento, detectar errores o sesgos y garantizar la imparcialidad en la administración de justicia

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Arias, F. (2006), El Proyecto de investigación, introducción a la investigación científica. Quinta (5ta) Edición, editorial episteme

Cabanellas, G. (2001), Diccionario Jurídico Universitario, Primera Edición actualizada y corregida. Editorial Heliasta.

Carabantes, M. (2014), Inteligencia artificial: Condiciones de posibilidad técnicas y sociales para la creación de máquinas pensantes, https://hdl.handle.net/20.500.14352/38189

Carcaño, E. (2021). Herramientas digitales para el desarrollo de aprendizajes. *Revista Vinculando*, 19(1). https://vinculando.org/educacion/herramientas-digitales-para-el-desarrollo-de-aprendizajes.html

Carneluti, F. (1956), Teoría General del Derecho, Editorial Forensis de Bogotá https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas_9788429015799_teoriageneraldelderecho.pdf

Couture, E. (2007), Vocabulario Jurídico, Editorial Atenea. https://editorialbdef.com/productos/couture-eduardo-j-vocabulario-juridico-4ta-ed-actualizada1/

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Cuenca, H. (1986), Derecho Procesal Civil, Tomo I, Quinta edición, Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca de Caracas. https://uba.edu.ve/wpcontent/uploads/2020/04/870_cohortes2526272829procesalcivil.pdf

Código de Procedimiento Civil (1986). Gaceta Oficial Extraordinaria No.4.209 de fecha 18 de septiembre de 1990. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_cod_proc_civil.pdf

Henríquez, R. (2009), Comentarios al Código de Procedimiento Civil. Editorial del Centro de estudios jurídicos de Venezuela.

Miró, F. (2020). Inteligencia artificial y justicia penal: más allá de los resultados lesivos causados por robots. Revista de Derecho Penal y Criminología, (20), 87–130. https://doi.org/10.5944/rdpc.20.2018.26446

Mejía, L. (2014). Comentarios a las disposiciones fundamentales del Código de Procedimiento Civil, Ediciones Homero.

Morán, L; Camacho, L. y Parraño, J. (2021), Herramientas digitales y su impacto en el desarrollo del pensamiento divergente. https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i1.2860

Ossorio, M. (1973), Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta.

Peñaranda, H. (2014), Teoría General del Proceso. Editorial de la Universidad del Zulia (Ediluz).

Rouhiainen, L. (2018), Inteligencia Artificial, 101 cosas que debes saber hoy de nuestro futuro. Alienta Editorial, Primera Edición.

Rodríguez, R. (1988), El Procedimiento Breve, Paredes Editores

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Romberg, A. (1991), Tratado de derecho procesal civil de Venezuela, Editorial Arte, primea edición.

Salas, P. (2019), El Proceso electrónico en el Perú, https://doi.org/10.58581/rev.amag.2019.v1n1.01

Universidad Internacional de Valencia (VIU). (2021, 22 de junio). Inteligencia artificial, ventajas y desventajas. Recuperado de https://www.universidadviu.com/es/actualidad/nuestros-expertos/inteligencia-artificial-ventajas-y-desventajas

Vaillant D, Rodriguez E y Bentancor G. (2020), Uso de plataformas y herramientas digitales para la enseñanza de la matemática. https://doi.org/10.1590/S0104-40362020002802241

López. B, (2017), Introducción a la inteligencia Artificial https://nlaredo.tecnm.mx/takeyas/Articulos/Inteligencia%20Artificial/ARTICULO%20Introduccion%20a%20la%20Inteligencia%20Artificial.pdf

Tamayo y Tamayo, M. (2001), El proceso de la investigación científica, Cuarta edición, editorial Limusa Noriega Editores. https://sf4b82729bdc99ec0.jimcontent.com/download/version/1519911872/module/13872381678/name/La%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica%20Tamayo%20y%20Tamayo.pdf